



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 5.326 / 2014.-

ZAPALLAR, 03 de Noviembre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía Nº 4.154/2014 de fecha 29 de Agosto de 2014 que modifica Decreto de Alcaldía Nº 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Grupo Folclórico Las Colchagüinas.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y GRUPO FOLCLORICO LAS COLCHAGÜINAS, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 03 de noviembre de 2014, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT "en adelante la municipalidad" representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, Chileno, casado, empleado público, cedula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Región de Valparaíso, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y otra parte comparece el "**GRUPO FOLCLORICO LAS COLCHAGÜINAS**" Rol Único Tributario N° [redacted] representado por doña **JEIMY NOEMÍ LÓPEZ QUEZADA**, chilena, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en [redacted] en adelante indistintamente "El Prestador". "El grupo folclórico" o "El artista"; los comparecientes, mayores de edad, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Mediante Decreto de Alcaldía Nº 5.233/2014, de fecha 27 de octubre de 2014, se autorizó y programó la actividad municipal denominada "Campeonato Regional de Cueca Adolescentes Juventud", el que se desarrollara en el sector Medialuna de Catapilco, el día 16 de noviembre de 2014.-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios del **GRUPO FOLCLORICO LAS COLCHAGÜINAS**, para que cumpla la presentación de "**PRESENTACIÓN**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARTÍSTICA DEL GRUPO FOLCLÓRICO LAS COLCHAGÜINAS EN CAMPEONATO REGIONAL DE CUECA ADOLESCENTE JUVENTUD”.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al **GRUPO FOLCLORICO LAS COLCHAGÜINAS**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$ 440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.- El pago será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la presentación artística comprometida por la prestadora en la cláusula primera de éste instrumento.-

CUARTO: La prestadora, deberá realizar sus servicios el día 16 de noviembre de 2014 en Catapilco, comuna de Zapallar, en el horario indicado por la Unidad Técnica del presente contrato.- El municipio deberá pagar solo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, los que se deberán efectuar en la localidad de Catapilco, comuna de Zapallar.- La presentación que deberá realizar el artista, no podrá ser inferior a 1 hora y 30 minutos.- No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

QUINTO: El grupo folclórico deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Zapallar, quien actuará como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

SEXTO: Para proceder al pago, la prestadora deberá adjuntar la boleta de honorarios respectiva por el valor indicado en la cláusula tercera del presente contrato, además la Unidad Técnica deberá certificar conforme la realización de la prestación encomendada al grupo folclórico en el “**Campeonato Regional de Cueca Adolescentes Juventud**”.-

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia por el presente instrumento, que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambas partes, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la I. Municipalidad de Zapallar y la prestadora del servicio, por lo que la I. Municipalidad de Zapallar queda liberada de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este Contrato de Honorarios.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres en poder de ésta Corporación edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO: La personería de don **Nicolás nataniel Cox Urrejola** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.003.003**: denominada "Programa Fiestas Patrias".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 5326.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.